



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150102803 DE 19/07/2021

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética depositados en bóvedas ubicadas en el Mausoleo Municipales del Jardín Cementerio Universal.

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los artículos 178 y 179 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015 y lo dispuesto por la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP a través del Auto ATT 016 del 3 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

La Ciudad de Medellín viene afrontado un aumento en el número de personas fallecidas a causa del COVID-19 y como consecuencia de ello el Jardín Cementerio Universal-JCU, único de naturaleza pública en la Ciudad, ha recibido para su destino final los cuerpos de Personas No Identificadas-PNI y de Personas Identificadas No Reclamadas-PINR que han fallecido a raíz de esta causa, incrementándose de esta manera los niveles de ocupación en sus bóvedas, las cuales han alcanzado un 99% de la capacidad total, por lo que se hace necesario proceder a realizar exhumaciones por día administrativas que permitan liberar espacios para continuar con las labores propias del JCU.

En la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cuerpos de cadáveres o restos en reducción esquelética han alcanzado un nivel máximo de ocupación de sus Mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, impidiendo con ello atender adecuadamente la demanda de los servicios de inhumación para los grupos poblacionales vulnerables destinatarios de estos procedimientos.



Alcaldía de Medellín

En el mausoleo denominado “Municipales” existen treinta y cuatro (34) bóvedas que contienen cuerpos en reducción esquelética susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, los cuales corresponden a personas cuya defunción se ha reportado bajo el criterio de muerte natural, han sido plenamente identificadas y han cumplido el tiempo mínimo de permanencia según el artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, esto es, cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años.

El artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de: cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, hace referencia a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: “...*Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...*”

Conforme a la naturaleza pública que ostenta el Jardín Cementerio Universal, y su consideración como bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible, se advierte que ninguno de los deudos de los cuerpos inhumados en el Mausoleo denominado “Municipales”, son propietarios de las bóvedas donde se encuentran depositados los cuerpos en reducción esquelética de sus familiares o allegados, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en el mausoleo donde han sido inhumados los treinta y cuatro (34) cuerpos humanos, actualmente en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que



Alcaldía de Medellín

gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse acreditado muerte natural y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem:

Orden	Código bóveda	Cuerpo en reducción esquelética	Identificación	Fecha Defunción	Fecha Inhumación	Cumplimiento o permanencia	Tipo de muerte
1	30-127	Leonardo Seguro	CC 3647044	7/05/2016	10/05/2016	10/05/2020	NATURAL
2	30-131	Arbhey de Jesús Lara Rodríguez	CC 1044922575	2/08/2015	11/08/2015	11/08/2019	NATURAL
3	30-137	Balbanera Elisa Upegui Marín	CC 43265553	14/11/2015	14/11/2015	14/11/2019	NATURAL
4	30-139	Luis Alberto Tapias López	CC 3351609	8/12/2015	5/01/2016	5/01/2020	NATURAL
5	30-142	Carlos Ilse Correa Morales	CC 10071375	4/06/2015	3/07/2015	3/07/2019	NATURAL
6	30-144	Octavio Ospina Marín	CC 3327612	28/07/2015	30/07/2015	30/07/2019	NATURAL
7	30-151	José Arenay Ruiz	CC 4825930	7/04/2011	8/04/2011	8/04/2015	NATURAL
8	30-152	José Humberto Acevedo Gutiérrez	CC 71604182	9/04/2015	9/09/2015	9/09/2019	NATURAL
9	30-155	María Licia Ospina	CC 32409934	7/12/2015	5/01/2016	5/01/2020	NATURAL
10	30-160	Ernesto De Jesús Rodríguez Echavez	CC 8664480	8/09/2011	10/09/2011	10/09/2015	NATURAL
11	30-166	Felicita María Julio Noguera	CC 35005069	11/04/2015	11/04/2015	11/04/2019	NATURAL
12	30-174	Frederick Eduard López Downs	CC 8273672	12/03/2010	12/03/2010	12/03/2014	NATURAL
13	30-178	Jhon Jairo Velásquez Gutiérrez	CC 71601146	28/07/2015	5/08/2015	5/08/2019	NATURAL
14	30-179	Rosalba Saenz de Bermúdez	CC 24889310	15/01/2016	16/01/2016	16/01/2020	NATURAL
15	30-184	Dora Alicia Gallego Giraldo	CC 43686726	1/08/2015	11/08/2015	11/08/2019	NATURAL



Alcaldía de Medellín

16	30-186	Guillermo Antonio Monsalve	CC 15360720	08/10/2013	10/10/2013	10/10/2017	NATURAL
17	30-191	Aracelly Andrea Gonzales Pérez	CC 43164161	24/12/2015	19/01/2016	19/01/2020	NATURAL
18	30-192	José Nelson Arias	CC 4456964	23/05/2016	5/06/2016	5/06/2020	NATURAL
19	30-193	Juan Felipe Moreno	RC 87062457587	23/03/2014	27/05/2014	27/05/2018	NATURAL
0	30-196	Ángel de Dios Martínez Patiño	CC 3320150	23/03/2015	25/03/2015	25/03/2019	NATURAL
21	30-199	Elkin Andrés Álvarez Marín	CC 71583727	22/05/2016	5/06/2016	5/06/2020	NATURAL
22	30-200	Jhon Jairo Reyes Bravo	CC 85473303	26/12/2015	19/01/2016	19/01/2020	NATURAL
23	30-204	Luz Catalina Castrillón Villada	CC 32423222	29/05/2014	30/05/2014	30/05/2018	NATURAL
24	30-211	Serafín De Jesús Cano Álvarez	CC 663848	20/06/2013	20/06/2013	20/06/2017	NATURAL
25	30-230	Luz Amparo Sánchez Buitrago	CC 39208539	3/07/2010	4/07/2010	4/07/2014	NATURAL
26	30-235	Pedro Antonio Moncada Álzate	CC 676523	26/07/2010	26/07/2010	26/07/2014	NATURAL
27	30-336	Virgelina Giraldo de Cataño	CC 32471654	10/10/2010	11/10/2010	11/10/2014	NATURAL
28	30-337	María Isabel Manrique	CC 43272507	23/12/2015	5/01/2016	5/01/2020	NATURAL
29	30-350	José Alberto Mesa	CC 3664366	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2015	NATURAL
30	30-356	Juana María Cartagena Ramírez	CC 43615417	20/03/2016	5/04/2016	5/04/2020	NATURAL
31	30-366	Jaime Rodrigo Londoño Villada	CC 17010424	31/12/2015	21/01/2016	21/01/2020	NATURAL
32	30-371	José Aníbal Muñoz Muñera	CC 763925	28/05/2010	29/05/2010	29/05/2014	NATURAL
33	30-382	Santiago Arbeláez	CC 70126784	17/10/2012	18/10/2012	18/10/2016	NATURAL
34	30-384	María Gutiérrez Espinosa	CC 22185850	20/12/2011	22/12/2011	22/12/2015	NATURAL

Efectivamente reposan en las carpetas las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al



Alcaldía de Medellín

tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, siendo claro que ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la inhumación administrativa de los restos óseos.

Mediante concepto Nro 5 de 2019 emitido por la Secretaría General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”*.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales y al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 01 de 2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de esta capital, reformó el Decreto con fuerza de Acuerdo 885 de 2015, acto administrativo del nivel local que en el artículo 178 le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en el Mausoleo Municipales del Jardín Cementerio Universal.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos:



Alcaldía de Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en Treinta y Cuatro (34) bóvedas ubicadas en el Mausoleo denominado “Municipales” situado al interior del Jardín Cementerio Universal, que corresponden a las siguientes personas:

Orden	Código bóveda	Cuerpo en reducción esquelética	Identificación	Fecha Defunción	Fecha Inhumación	Cumplimiento permanencia	Tipo de muerte
1	30-127	Leonardo Seguro	CC 3647044	7/05/2016	10/05/2016	10/05/2020	NATURAL
2	30-131	Arbhey de Jesús Lara Rodríguez	CC 1044922575	2/08/2015	11/08/2015	11/08/2019	NATURAL
3	30-137	Balbanera Elisa Upegui Marín	CC 43265553	14/11/2015	14/11/2015	14/11/2019	NATURAL
4	30-139	Luis Alberto Tapias López	CC 3351609	8/12/2015	5/01/2016	5/01/2020	NATURAL
5	30-142	Carlos Ilse Correa Morales	CC 10071375	4/06/2015	3/07/2015	3/07/2019	NATURAL
6	30-144	Octavio Ospina Marín	CC 3327612	28/07/2015	30/07/2015	30/07/2019	NATURAL
7	30-151	José Arenay Ruiz	CC 4825930	7/04/2011	8/04/2011	8/04/2015	NATURAL
8	30-152	José Humberto Acevedo Gutiérrez	CC 71604182	9/04/2015	9/09/2015	9/09/2019	NATURAL
9	30-155	María Lycinia Ospina	CC 32409934	7/12/2015	5/01/2016	5/01/2020	NATURAL
10	30-160	Ernesto De Jesús Rodríguez Echavez	CC 8664480	8/09/2011	10/09/2011	10/09/2015	NATURAL
11	30-166	Felicita María Julio Noguera	CC 35005069	11/04/2015	11/04/2015	11/04/2019	NATURAL
12	30-174	Frederick Eduard López Downs	CC 8273672	12/03/2010	12/03/2010	12/03/2014	NATURAL
13	30-178	Jhon Jairo Velásquez Gutiérrez	CC 71601146	28/07/2015	5/08/2015	5/08/2019	NATURAL
14	30-179	Rosalba Saenz de Bermúdez	CC 24889310	15/01/2016	16/01/2016	16/01/2020	NATURAL



Alcaldía de Medellín

15	30-184	Dora Alicia Gallego Giraldo	CC 43686726	1/08/2015	11/08/2015	11/08/2019	NATURAL
16	30-186	Guillermo Antonio Monsalve	CC 15360720	08/10/2013	10/10/2013	10/10/2017	NATURAL
17	30-191	Aracelly Andrea Gonzales Pérez	CC 43164161	24/12/2015	19/01/2016	19/01/2020	NATURAL
18	30-192	José Nelson Arias	CC 4456964	23/05/2016	5/06/2016	5/06/2020	NATURAL
19	30-193	Juan Felipe Moreno	RC 87062457587	23/03/2014	27/05/2014	27/05/2018	NATURAL
20	30-196	Ángel de Dios Martínez Patiño	CC 3320150	23/03/2015	25/03/2015	25/03/2019	NATURAL
21	30-199	Elkin Andrés Álvarez Marín	CC 71583727	22/05/2016	5/06/2016	5/06/2020	NATURAL
22	30-200	Jhon Jairo Reyes Bravo	CC 85473303	26/12/2015	19/01/2016	19/01/2020	NATURAL
23	30-204	Luz Catalina Castrillón Villada	CC 32423222	29/05/2014	30/05/2014	30/05/2018	NATURAL
24	30-211	Serafín De Jesús Cano Álvarez	CC 663848	20/06/2013	20/06/2013	20/06/2017	NATURAL
25	30-230	Luz Amparo Sánchez Buitrago	CC 39208539	3/07/2010	4/07/2010	4/07/2014	NATURAL
26	30-235	Pedro Antonio Moncada Álzate	CC 676523	26/07/2010	26/07/2010	26/07/2014	NATURAL
27	30-336	Virgelina Giraldo de Cataño	CC 32471654	10/10/2010	11/10/2010	11/10/2014	NATURAL
28	30-337	María Isabel Manrique	CC 43272507	23/12/2015	5/01/2016	5/01/2020	NATURAL
29	30-350	José Alberto Mesa	CC 3664366	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2015	NATURAL
30	30-356	Juana María Cartagena Ramírez	CC 43615417	20/03/2016	5/04/2016	5/04/2020	NATURAL
31	30-366	Jaime Rodrigo Londoño Villada	CC 17010424	31/12/2015	21/01/2016	21/01/2020	NATURAL
32	30-371	José Aníbal Muñoz Muñera	CC 763925	28/05/2010	29/05/2010	29/05/2014	NATURAL
33	30-382	Santiago Arbeláez	CC 70126784	17/10/2012	18/10/2012	18/10/2016	NATURAL
34	30-384	María Gutiérrez Espinosa	CC 22185850	20/12/2011	22/12/2011	22/12/2015	NATURAL

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme artículo 25 de la



Alcaldía de Medellín

Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza. Además de los protocolos de bioseguridad requeridos.

ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS